

Castilla comunera: Un Pueblo en armas por la libertad

José Miguel Fernández Urbina



El fenómeno histórico de las Comunidades de Castilla se inicia como un levantamiento nacional frente a un monarca extranjero, transformándose a medida que la lucha se desarrolla en un enfrentamiento directo con la clase señorial. En el grabado, ejecución de Padilla, Bravo y Maldonado, según el conocido cuadro de Gisbert.

CUATRO décadas de dictadura sobre los pueblos del Estado español no han transcurrido en vano; desdichadamente, todos se han visto afectados por el penoso balance que ha significado este dramático período. A él Castilla debe añadir el deplorable papel de «protagonista» que la ideología centralista del Régimen le asignó. Su lengua fue represivamente utilizada, en un desesperado intento de exterminar los idiomas vernáculos. Su cultura y su historia,

debidamente manipuladas, se esgrimieron como modelos únicos en el proyecto de forzosa unificación del rico mosaico de los pueblos ibéricos. Un ejemplo de ello lo ha constituido la interpretación dada por la historiografía oficial sobre la insurrección de las Comunidades de Castilla (*).

(*) Con la finalidad de no agobiar al lector con frecuentes referencias bibliográficas a pie de página, adjuntamos una bibliografía sumaria del tema al final de estas notas; en adelante, sólo se mencionará el nombre del autor.

ESTA, en general, nos la ha presentado como un movimiento regresivo, cuyo objetivo era el retorno a los arcaicos privilegios feudales, producto del rencor de unos cuantos nobles de estrecho horizonte, contrarios al universalismo de corte moderno encarnado por el emperador Carlos V y gracias al cual España se transformaría en un grandioso imperio (1).

Nada más lejos de la realidad, como se ha demostrado a medida que la investigación histórica profundizó en su estudio. La historiografía moderna, en líneas generales, caracteriza al fenómeno de las Comunidades como una manifestación de la lucha de clases, de contenido nitidamente progresista. Sobre este sustrato común, las divergencias existentes surgen en la valoración de uno u otro aspecto del movimiento comunero.

Basándonos en las aportaciones de esta corriente, cuyos enfoques comenzaron a imponerse en nuestro país con la debacle ideológica del nacional-catolicismo imperial, examinaremos a continuación el fenómeno histórico de las Comunidades de Castilla como un complejo proceso, que se inicia como un levantamiento nacional frente a un monarca extranjero, transformándose a medida que el combate se desarrolla —y las contradicciones en el seno de

Asimismo, advertimos de la necesaria relativización del término «burguesía» al contexto socioeconómico de la época. Y, finalmente, que la complejidad del movimiento comunero fue tal que algunos aspectos de interés no pueden ser abordados con el espacio que merecerían, como el de sus relaciones con los conversos, el trascendental papel propagandístico que jugó el bajo clero, y las relaciones con la Inquisición. El haberlo hecho hubiese alargado abusivamente la extensión de este trabajo.

(1) Algunos de los representantes de esta corriente han sido Pemán, Marañón, Menéndez y Pelayo, Vázquez de Mella y Ledesma Ramos.



Junto al toledano Padilla y el salmantino Maldonado, Juan Bravo —natural de Segovia, ciudad en la que fue erigido este monumento frente a la casa en que vivió— capitaneó el Ejército de las Comunidades, finalmente derrotado el 23 de abril de 1521 en Villalar.

los insurgentes estallan— en una radical lucha de clases antiseñorial que termina por enfrentar a dos bloques: el dominante, constituido por la mayoría de la nobleza (tanto seglar como clerical), de las oligarquías urbanas y su aliada la monarquía; y el popular, conformado primordialmente por los estamentos urbanos (burgueses, artesanos, bajo clero y nobleza empobrecida),

al que se adherirían amplios sectores del campesinado.

CONTEXTO Y CAUSAS

La época de la insurrección comunera estaba marcada por el apogeo de la era renacentista, durante la que se generaron en los países europeos numerosas luchas antiseñoriales. Las Comunidades cas-



El reinado de los Reyes Católicos —aquí retratados en una talla de Alonso de Mena— no supuso la implantación de una forma monárquica de Estado moderno frente a la nobleza feudal, sino que significó un aumento del poderío jurisdiccional de las castas nobiliarias.

tellanas, y las Germanías valencianas que se desarrollaron paralelamente, fueron el reflejo de este fenómeno en la Península Ibérica.

A su vez, como más adelante veremos, las Comunidades representaron la culminación de los movimientos antiseñoriales que se desarrollaron en Castilla durante los siglos XIV y XV.

El Renacimiento, en su primera etapa, impulsó sobremanera la formación de los Estados nacionales europeos.

El sentimiento de nacionalidad, de pertenencia a una patria, tantas veces puesto de manifiesto por los comuneros y que fue uno de los detonantes de la insurrección cuando un monarca extranjero entronizó la corona de Castilla, no

significaba que el programa de éstos fuese reaccionario, como lo caracterizó la historiografía tradicional, sino que, por el contrario, como ha puesto de relieve Maravall, ello era un atributo de modernidad, «un factor decisivo de la formación del Estado moderno».

Castilla era, en aquella época de principios del siglo XVI, el reino económica y demográficamente más desarrollado de los que existían en la Península. Sin embargo, su estructura económica se caracterizaba por su extremada señorialización. La nobleza y el alto clero controlaban la mayoría de la tierra, y mantenían al campesinado en unas condiciones de vida bajísimas, asfixiado por la pesada losa de tributos y servicios que debía rendir a los señores (2). Las ciudades, aunque se encontraban en una fase de expansión, eran conscientes del encorsetamiento que para el desarrollo de las relaciones mercantiles representaban los privilegios de la nobleza, y ésta —mientras tanto— haciendo gala de un sistema de valores absolutamente feudal, se limitaba a invertir sus rentas en créditos a los monarcas o en la exportación de la ganadería lanar, actividades ambas que frenaban el crecimiento de la incipiente industria manufacturera.

El contexto histórico en el que se enmarcó la insurrección comunera estuvo determinado, pues, por una estructura económica de signo marcadamente feudal, y por la divulgación y asunción entre los

(2) Un autor entre otros muchos, Elliot: «Las postrimerías del Siglo XV confirmaron el sistema de reparto de las tierras que ya existía en la Castilla medieval. Esto significaba en la práctica que el 20,3 % de la población poseía el 97 % del suelo de Castilla y que más de la mitad de ese 97 % pertenecía a un puñado de grandes familias.»

estamentos urbanos de las ideas renacentistas: estos dos factores serán los que condicionarán tanto el estallido comunero como su orientación ideológica. Ahora bien, ¿cuáles fueron las causas inmediatas que determinaron su irrupción en 1520?

Para llegar a ellas, hay que remontarse a la crisis de régimen que se abrió en Castilla con el fallecimiento de la reina Isabel en noviembre de 1504. El reinado de los Reyes Católicos no supuso la implantación de una forma monárquica de Estado moderno frente a la nobleza feudal, sino que, por el contrario, significó un aumento del poderío jurisdiccional de las castas nobiliarias (3), aunque éstas, a la

(3) Un autor entre otros muchos, Lynch: «La meta de los monarcas era muy modesta: evitar la competencia de sus súbditos más poderosos en la sobe-

vez, se vieron alejadas relativamente del control político directo del reino. Los Reyes Católicos sentaron las bases del futuro Estado absolutista al crear los basamentos de una Administración central, pero en modo alguno culminaron su construcción.

El proceso señorializador que se inició en Castilla con la victoria de Enrique II de Trastámara frente a su hermanastro Pedro I, rey legítimo, en 1369, se aceleró durante el siglo XV y se consolidó con los Reyes Católicos, legitimándose con las Leyes de Toro de 1504 (4).

Isabel I, en su célebre testa-

—
ranía y el manejo de los asuntos nacionales según su voluntad. Una vez obtenido este objetivo, no quisieron molestar más a la nobleza: al revés, buscaron su alianza para la tarea de la administración.»

(4) Bartolomé Clavero: «La única novedad de las Leyes de Toro... fue tan radical como incondicional a favor de la propiedad feudal.»

mento, no legó el trono de Castilla a su esposo, como hubiera sido previsible, sino a su hija Juana (conocida con el denigrante calificativo de «la Loca»), casada con el príncipe de Alemania Felipe «El Hermoso». Pero, a causa de sus desequilibrios psíquicos, era su cónyuge el llamado a ejercer la gobernación del reino, de acuerdo con la ley. Sin embargo, la Reina Católica, previendo la posible reacción negativa de los castellanos a ser mandados por un joven monarca extranjero, designó a Fernando regente hasta que su nieto Carlos, hijo de Juana y Felipe, cumpliera la mayoría de edad. La confusión suscitada por este testamento provocó una intrincada lucha entre Fernando y Felipe por el trono (el relato de cuyas enrevesadas incidencias soslayamos), apoyando a uno y otro sectores sociales opuestos. Las



La confusión suscitada por el testamento de Isabel la Católica provocó una intrincada lucha entre su esposo Fernando y su yerno Felipe (cuyo encuentro en Romerías, el 20 de junio de 1506, vemos en la imagen) por el trono de Castilla, siendo apoyados por sectores sociales opuestos.

ciudades, en general, sostuvieron a Fernando, temerosas de perder sus libertades con Felipe, que era apoyado por la mayoría de la nobleza al ser considerado más maleable que su antagonista. Comenzaban a delinearse los bloques que habrían de enfrentarse años después en la guerra de las Comunidades.

Felipe falleció inesperadamente en septiembre de 1506, a consecuencia de los excesos etílico-gastronómicos cometidos durante una semana de fiestas reales en Burgos. Los grandes vieron frustradas sus aspiraciones, mientras que el pueblo castellano reclamaba la presencia de Fernando, que se había retirado a Aragón. Este ocupó nuevamente la regencia hasta su muerte en enero de 1516. Durante este periodo, pese a los esfuerzos del regente, el proceso señorializador de Castilla había proseguido irrefrenablemente. De forma paralela, el auge de la Mesta había provocado un aumento de las tierras incultivadas y el consiguiente empobrecimiento del campesinado.

Con la muerte de Fernando el Católico, la confusión acerca de quién habría de ocupar el trono de Castilla se agravó: en su segundo testamento, nombraba Fernando gobernador de sus reinos a su nieto Carlos, a causa del estado psíquico de su madre Juana a la que se la designaba heredera universal; y en ausencia de Carlos, a su hermano menor Fernando, que se había educado en España, al contrario que el futuro monarca, que lo había hecho en Alemania. Tenemos aquí dos elementos que, unidos a otros que iremos viendo a continuación, van a jugar un importante papel en las causas de la insurrección comuna: el temor y el recelo de los castellanos a ser gobernados

por un monarca extranjero; y la sensación de que éste se apropiaba de un cetro que, de acuerdo con el testamento del rey católico, pertenecía a su madre Juana, aun viva.

En tanto llegaba a España el futuro monarca, se hizo con la regencia el Cardenal Cisneros; con la activa oposición de los grandes de la nobleza que —no sin arduos esfuerzos—



Cuando Carlos I llega a España, cuenta tan sólo con diecisiete años de edad (tres más tarde, B. Stringel pintaría este retrato suyo). Y desconoce totalmente al pueblo que debe gobernar, hasta el punto de que ni siquiera ha aprendido su idioma. Comenzaría entonces un ciclo de torpes medidas políticas.



De acuerdo con la costumbre, las Cortes de Castilla debían haber sido consultadas para aprobar el nombramiento de Carlos I como emperador de Alemania. Este no lo hizo así, y únicamente las convocó con el fin de pedir un nuevo subsidio para los gastos de la coronación, ceremonia que plasmaría de esta manera Juan de la Corte.

logró domeñar el nuevo regente.

Los grandes ya se habían volcado decididamente por Carlos. Este representaba, por un lado, la garantía del mantenimiento de los mercados de la lana en Flandes y, por otro, un posible fiel representante de sus intereses, ya que (por su ascendencia borgoñesa) no encarnaba el prototipo de monarca renacentista, sino más bien era un monarca con marcados rasgos feudalizantes, como se evidenció en su primera etapa, aunque después evolucionara.

Carlos, desde Flandes, inició los preparativos de su toma de posesión, enviando a Castilla numerosos embajadores y emisarios para que le facilitaran la tarea.

La llegada de estos flamencos a Castilla tendría hondas repercusiones sobre el malestar ya reinante en Castilla. En primer lugar, comenzaron a

poner en práctica una dinámica de socavamiento del poder de Cisneros, con el apoyo entusiasta de la nobleza; y, posteriormente, a esquilmar las riquezas del reino castellano y a copar los cargos públicos más importantes. Además, hicieron todo lo posible por alejar de Castilla al hermano de Carlos, Fernando, conscientes de que el pueblo le apreciaba.

El sentimiento colectivo de nacionalidad castellana, fraguado en el pasado y consolidado con la conciencia de pertenecer a una gran nación durante el mandato de los Reyes Católicos, era ofendido por esta auténtica colonización de los embajadores de quien habría de ser futuro monarca.

Fue esta combinación de factores económicos (estructura señorial, masas campesinas depauperadas, ciudades cuyas actividades estaban encorsetadas por los privilegios

de los nobles...), culturales (ofensa del sentimiento de nacionalidad soberana) y políticos (la legitimidad de Carlos no estaba clara), lo que determinó la insurrección comunera.

CARLOS, EN CASTILLA

El joven monarca (contaba sólo con diecisiete años de edad), tras una accidentada travesía, recaló por error en las costas santanderinas a mediados de septiembre de 1517. El preámbulo de su reinado no pudo ser más desafortunado: los campesinos cántabros, atemorizados por la presencia de naves extrañas frente a sus costas, se echaron al monte. Carlos I llegaba para reinar un pueblo que desconocía absolutamente, no habiéndose preocupado ni tan siquiera por aprender su idioma. El oropel de la Corte flamenca contrastaba con la

austeridad de la de los Reyes Católicos, y su físico pronto comenzó a sufrir los estragos del sarcasmo popular.

Nada más pisar tierra, el joven monarca inauguró un ciclo de torpes medidas políticas, aconsejadas por sus tutores, que habrían de culminar con las Cortes de Santiago, motivo inmediato de la sublevación de las Comunidades. En esta ocasión, le aconsejaron que evitara el encuentro con Cisneros, quien le esperaba en Roa para darle la bienvenida, para lo cual emprendió una disparatada ruta.

La mentalidad monárquica patrimonial sustentada por Carlos I en esta época, se puso de manifiesto enseguida, enviándole al regente una misiva en la que, sin cumplir formalidad alguna, le destituía implícitamente al agradecerle los servicios prestados y aconsejarle que se retirara a descansar. Pero Cisneros no llegó a leerla: había fallecido poco antes.

Con Carlos I en Castilla, los consejeros flamencos se sintieron más seguros y arreciaron en el acaparamiento de cargos públicos y de moneda castella de alta ley (5). Efectivamente, y por sólo mencionar unos casos, Chievres, consejero del rey, era nombrado Contador Mayor de Castilla; su sobrino Guillermo de Rorcroy, que a sus veinte años ya era Cardenal, fue designado titular de la sede de Toledo; y, en el colmo del acaparamiento de cargos, Jean de Sauvage, otro consejero, era elevado a presidente de las Cortes de Valladolid de 1518,

las primeras convocadas por el nuevo monarca para que le presentaran juramento. Estas protestaron y Carlos, para conseguir con las menores resistencias posibles el subsidio que les pedía, prometió poner fin a tal situación. No otra sería la peligrosa táctica de Carlos I: prometer y no cumplir, lo que agudizaría el sentimiento de ofensa en los habitantes del reino. Pero también iniciaba una frenética etapa de extenuación de la economía castellana, mediante la desordenada y progresiva petición de nuevos créditos. En esta ocasión fueron 600.000 ducados, que procederían íntegramente de los campesinos, artesanos y burgueses sin título nobiliario, pues los nobles e hidalgos estaban exentos de tributación.

Al malestar, creado entre los estamentos burgueses y entre la nobleza empobrecida, los hidalgos (téngase en cuenta que una de las formas más generalizadas de dominios feudales eran los mayorazgos, en los que sólo heredaba el hermano mayor la posesión íntegra), por el acaparamiento de cargos públicos por los extranjeros (ya que era de estos sectores de donde tradicionalmente se reclutaba al funcionariado), se sumaba el aumento de las contribuciones que, en última instancia, se recaudaría del campesinado y artesanado, ya que el burgués trasladaba la cuantía de éstas al precio de las mercancías.

Clausuradas las Cortes de Valladolid, Carlos I se trasladó a los reinos de Aragón. Estando en ellos, murió su abuelo Maximiliano, emperador de Alemania, y tras prolijas artimañas, se hizo con el codiciado trono, al que habían aspirado numerosos monarcas europeos. La noticia la recibió en Barcelona y Carlos I se aprestó

a viajar a Alemania para ser coronado.

De acuerdo con la costumbre, las Cortes debían haber sido consultadas para aprobar el nombramiento. No fue así, y únicamente las convocó para pedir un nuevo subsidio, porque necesitaba dinero para el viaje y para pagar las deudas contraídas con los banqueros alemanes (los Fugger, de tan triste recuerdo) las que le habían permitido comprar a los compromisarios en la elección de Emperador. A partir de este momento, se concentraba en su persona un fabuloso imperio que extendía sus posesiones por tres continentes. Sin embargo, a los castellanos este aparatoso imperio no les deslumbró. Certeramente, intuyeron que tras él se encontraba su perdición; entre otras razones, por lo que significaba de pérdida de soberanía, al pasar a ser una parte más de él, y porque sabían que alguien tendría que sostener su costoso mantenimiento. Pronto estos temores se hicieron realidad.

Carlos I convocó inopinadamente a las Cortes en Santiago, con la finalidad de partir cuanto antes y de aislar a los procuradores de las ciudades que representaban (Galicia no tenía representantes directos), para así minar más fácilmente las previsibles resistencias de éstos a conceder un nuevo subsidio.

El malestar reinante en Castilla se transformaba paulatinamente de un sentimiento colectivo de indignación (6), en una propuesta consciente que comenzaba a organizarse. Así, por citar sólo un ejemplo entre muchos otros, la ciudad de Toledo, que ya comenzaba

(5) Fue de tal magnitud el acaparamiento, sobre todo de la moneda, el doblón «de dos caras», que pronto la ironía popular acuñó numerosos refranes, uno de los cuales decía: «Doblón de dos caras, norabuena ustedes, pues, con vos no topo Xevres» (éste era uno de los más importantes consejeros de Carlos I).

(6) Existieron muchas, que sería arduo relatar, pero si queremos constatar que al poco de la llegada de Carlos I, el pasquín antiborgoñés se convirtió en una estampa habitual.

a despuntar como la vanguardia de las ciudades castellanas, envió a éstas una circular convocándolas para preparar una respuesta conjunta (en total, eran dieciocho las ciudades que tenían representantes en Cortes) ante la nueva peti-

ción de Carlos y para protestar por el acaparamiento de cargos y de monedas. En la circular, se exponía que las reivindicaciones unánimes de las ciudades debían centrarse en «Suplicarle lo primero, no se vaya de estos reinos de España;

lo segundo, que en ninguna manera permita sacar dinero de ella; lo tercero que se remedien los oficios que están dados a los extranjeros en ella».

Las Cortes se abrieron el 31 de marzo de 1520, presididas por el canciller Gattinara (extranjero) y por el obispo Ruiz de la Mota, acérrimo partidario del nuevo rey. Al principio, la presión de los procuradores fue intensa. Exigieron, contra la costumbre, que antes de ser concedido el subsidio se escuchasen sus reivindicaciones. Esta excepcional inversión del Orden del Día (tradicionalmente se seguía el Orden contrario) ponía a las claras el trascendental dilema que iba a plantearse con las Comunidades: un monarca controlado por las Cortes o un monarca que dispusiera dócilmente de ellas.

Con las estratagemas habituales, Carlos I consiguió aplacar esta oposición, pero no le fue fácil. Sin aparente justificación, trasladó las Cortes a La Coruña y, después de presiones y chantajes sin cuento, logró la aprobación del subsidio, no sin antes prometer a los procuradores, por enésima vez, que no saldría dinero de Castilla y que los cargos más importantes serían ocupados por castellanos.

El 25 de abril se celebró la última sesión y, ante el estupor general, nombró regente durante su ausencia al extranjero Adriano de Utrecht. Esta descarada burla del emperador fue el chispazo que hizo estallar el barril de pólvora castellano. El 20 de mayo, Carlos I partía hacia Alemania.

INICIOS DE LA INSURRECCION

El pueblo se sintió traicionado por sus representantes, y la có-



El campesinado constituía el mayor porcentaje de población en Castilla, y la Junta comunera pronto comprendió que debía ganárselo si quería triunfar en su lucha antis señorial, por lo que se abrió a él y asumió sus reivindicaciones. (Grabado de «Civitates Orbis Terrarum»).

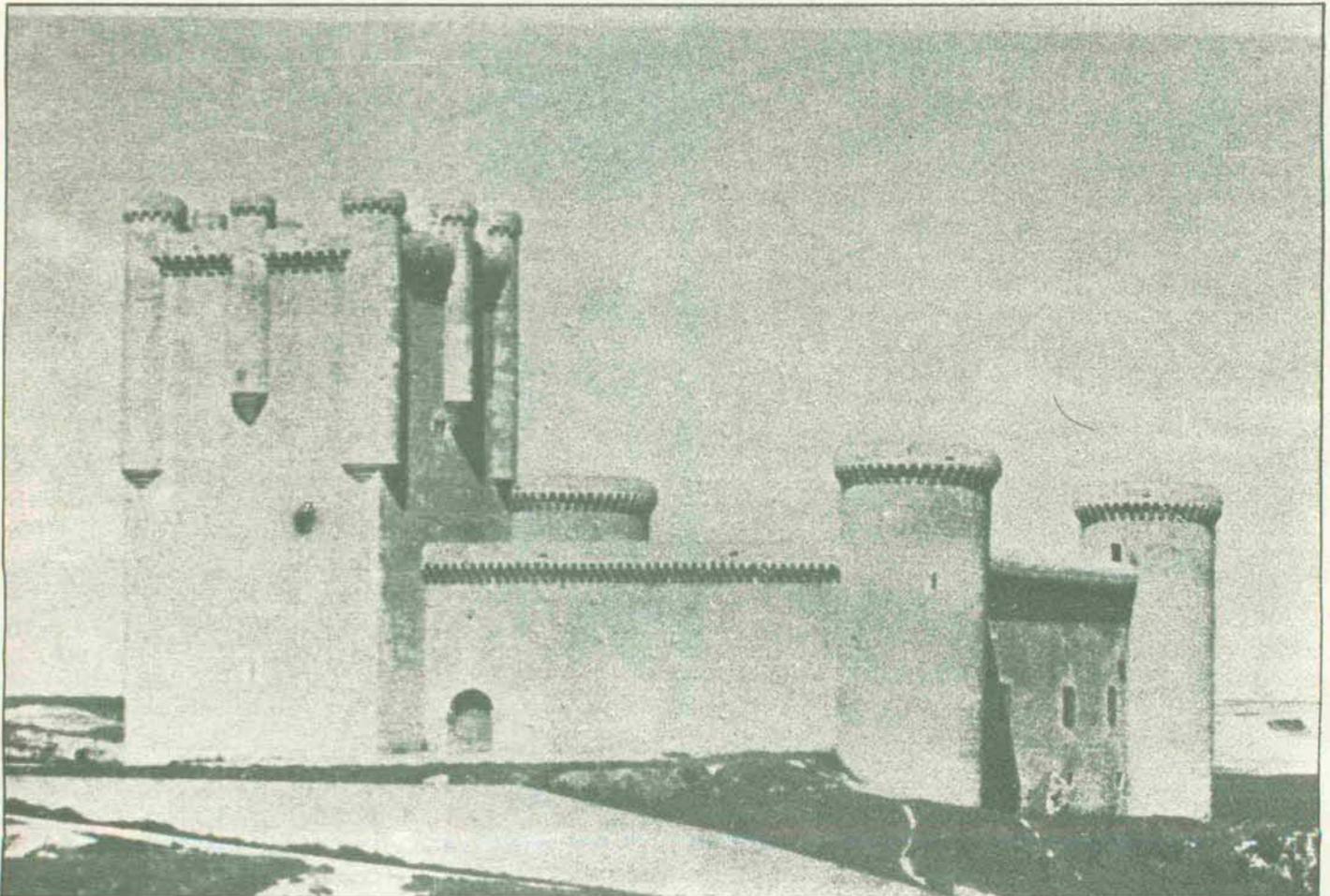
lera popular reventó: en Segovia, el pueblo linchó a los recaudadores de impuestos y al procurador Rodríguez de Tordesillas; en el resto de las ciudades, se produjeron acontecimientos similares: quema de mansiones de nobles, procuradores y alto clero; linchamientos de algunos nobles y de funcionarios reales... Se alzan en armas Toledo, León, Zamora... y los brutales intentos de aplacarlas por parte de las fuerzas realistas no logran otra cosa que generalizar la insurrección de las ciudades. Estas se organizaron en Comunidad (7), y los funcionarios de la administración mo-

(7) Gutiérrez Nieto: «Comunidad no significará gobierno propio y popular, sino, como pensamos demostrar en otra ocasión, asociación o hermandad jurada, aunque después cobrara aquella forma de gobierno».

nárquica fueron sustituidos por otros de elección popular. Las ciudades eran conscientes de que debían coordinarse para defenderse organizada-mente, y es de nuevo Toledo quien convoca a las demás en Avila. Así, el 29 de julio quedaba constituida la Santa Junta comunera, en la que se mezclaban, en los primeros momentos, elementos de la nobleza, de los estamentos burgueses y del artesanado, y que habría de convertirse en el máximo órgano ejecutivo de las ciudades sublevadas. La lucha por imponer su hegemonía dentro de la Junta se desarrolló desde los primeros momentos, hasta que fueron los representantes del pueblo llano quienes lo consiguieron: el movimiento de las Comunidades se transformó entonces en una radical lucha de clases antiseñorial.

MOVIMIENTO ANTISEÑORIAL

Adriano de Utrecht organizó un Ejército que, al mando del capitán general de Castilla y León, Antonio Fonseca, tenía como misión aplastar la sublevación de Segovia. Previendo la resistencia que ofrecerían sus habitantes, se encaminó antes a Medina del Campo, uno de los núcleos comerciales más importantes de Castilla, con el fin de lograr la artillería que se guardaba en su polvorín, pero —contra sus suposiciones— la ciudad se negó rotundamente a entregar las armas y se aprestó a defenderse. Fonseca, ciego de ira, ordenó arrasar con fuego la ciudad y aniquilar a sus habitantes. En cuanto llegó a otras ciudades la noticia del brutal incendio (21 de agosto) la mayoría de ellas, encoleri-



Padilla rápidamente reorganizó el Ejército comunero y se dirigió a la importante fortaleza de Torrelobatón, que vemos sobre estas líneas. Al cabo de una semana, el enclave fue conquistado, pero ello resultó inútil porque la Junta emprendió negociaciones con sus antagonistas.

zadas, se sumaron a la rebelión, como fue el caso de Valladolid, donde se encontraba el regente, y Burgos. Las tropas realistas sufrieron estrepitosos reveses en sus combates contra el improvisado Ejército popular comunero, y todas las ciudades del interior de Castilla acataron la autoridad de la Santa Junta. Sin embargo, ésta tuvo muy escaso eco en las regiones periféricas, que se mantuvieron fieles al emperador, debido a lo cual la guerra de las Comunidades ha sido considerada por J. Pérez como un enfrentamiento del centro contra la periferia.

En el centro estaban ubicados la burguesía industrial y el artesanado, sectores interesados en el desarrollo de la industria textil, que estaba frenado por la Mesta, controlada por los nobles y orientada a la exportación en bruto de la lana. En la periferia, se encontraban importantes núcleos de la burguesía comercial, interesada en la exportación, que ahora, con el imperio alemán entronizado sobre las sienes de Carlos I, podía tener un auge mayor. Se nos revela así una de las contradicciones del movimiento comunero: la burguesía no formaba un núcleo monolítico; pero el bloque antagónico tampoco presentaba un todo sin fisuras: en los comienzos de la insurrección, importantes sectores de él se adherirían a las Comunidades por múltiples razones (existían sectores de la nobleza que se sentían afectados por el enorme poderío alcanzado por los grandes; estaban los segundones que, merced al régimen de mayorazgo, se veían desposeídos de la propiedad de las tierras del señorío familiar; había otros grupos temerosos de que Carlos I instaurase una monarquía absoluta; además todo ello de las tradicionales lu-

chas que enfrentaban a los nobles entre sí...).

En la no extensión de las Comunidades a la periferia hubo otras razones: cómo era en Galicia el recuerdo de las represalias nobiliarias después de las guerras hermandiñas de los pasados siglos, y la fuerte estructura señorial imperante; o en Andalucía, pese a que era la región más desarrollada económicamente, la imbricación y armonía reinante entre la nobleza y los núcleos burgueses.

El campesinado constituía la mayoría de la población, y la Junta pronto comprendió que debía ganárselo si quería triunfar; y así se abrió a él y asumió sus reivindicaciones.

Pero antes de proseguir examinando el movimiento de las Comunidades, es preciso señalar que no puede ser comprendido al margen de los movimientos antiseñoriales que se desarrollaron en Castilla durante los siglos XIV y XV, tal como sostiene Julio Valdeón en el epílogo a su investigación sobre los mismos: «*El movimiento de las Comunidades hunde sus raíces en una problemática social anterior, concretamente la de los siglos XIV y XV, la época de la crisis bajo medieval y de la consolidación de la propiedad territorial feudal.*»

Pero, a diferencia del de las Comunidades, estos movimientos habían sido de carácter local, o a lo sumo regional, sostenidos por los concejos y hermandades. Tampoco se enfrentaron con el instrumento que había servido para consolidar el poderío nobiliario: la monarquía.

El carácter antiseñorial del movimiento comunero no aparece como un hecho consumado desde sus inicios, sino que, al calor de las luchas y paralelamente a la radicalización de la Junta, se desarrolla

hasta adquirir una formulación explícita.

Las relaciones con la Junta de los movimientos antiseñoriales, que estallaban aquí y allá en forma desordenada y en muchas ocasiones espontánea, conformaron una compleja dinámica, hasta que la Junta los arrojó decididamente una vez que de ella había sido desplazados los elementos ligados a la nobleza.

Gutiérrez Nieto ha esquematizado este proceso en las siguientes etapas: ambigüedad (de la Junta respecto a los movimientos antiseñoriales); política de represalias (frente a determinados nobles que toman postura activa a favor de Carlos I); fomento de rebeliones (de los campesinos frente a sus señores); vacilación (producida por las luchas internas en el seno de la Junta); y guerra total (contra la nobleza como clase, una vez que al comprobar la radicalización antiseñorial de la Junta, se vuelca activamente a favor de la causa real).

Entre la primera y última etapas, como puede comprobarse, media un dinámico proceso de lucha por el control de la Junta entre los moderados, ligados a sectores de la nobleza y de las oligarquías urbanas, y los radicales, vinculados a las masas populares.

Pero, a pesar de que al final fueron éstos quienes se hicieron con la dirección del movimiento, la irresolución y paralización que estas divisiones internas provocaron, darían lugar a la derrota de las Comunidades.

Un ejemplo de ello fue el nombramiento del noble Pedro Girón como Capitán General de las tropas comuneras, y la consiguiente dimisión del más popular de sus héroes: el legendario Padilla, después de que éste había conquistado Tordesillas (2 de septiembre



En un día de fuerte tormenta, que entorpecía el avance de los —ya muy inferiores en número— combatientes comuneros, se produjo la definitiva batalla de Villalar. Clavado en el fango, el Ejército de las Comunidades no pudo presentar una defensa organizada a la caballería real, dándose el desenlace que reflejó pictóricamente de esta manera Manuel Pícolo López.

de 1520), donde residía la reina Juana, a la cual los comuneros recurrieron para que les legitimara, poniendo así en una difícil situación al emperador Carlos, su hijo (8). La dimisión de Padilla se produjo a raíz de sus diferencias con el moderado Pedro Lasso, presidente de la Junta y también noble.

El breve período en el que Pedro Girón ejerció el mando de las tropas comuneras, fue un auténtico desastre para los insurrectos. Se dirigió a poner cerco a Medina de Rioseco,

principal baluarte de los realistas, dejando así desguarnecida Tordesillas, donde se había instalado la Junta. Le acompañaba en el mando un personaje de compleja personalidad, pero que destacó por su ardor combativo y eficacia militar: Antonio Acuña, obispo de Zamora, único miembro del alto clero que se había sumado desde el primer momento a la rebelión, aunque lo hizo resentido porque tiempos atrás no se le había reconocido legalmente en el cargo.

Tras unas confusas negociaciones con los sitiados, Girón y sus tropas levantaron inesperadamente el cerco, replegándose hacia Valladolid. Ello salvó a la causa real, porque permitió reorganizar el Ejército y reconquistar Tordesillas; acontecimiento, éste, de-

cisivo en la posterior victoria realista, no sólo porque era su primera victoria militar después de sucesivos y estrepitosos fracasos, sino por que allí se encontraban la reina Juana, que cayó en sus manos, y la Junta, que hubo de trasladarse a Valladolid, tras haber perdido a alguno de sus miembros. El descontento suscitado por este grave revés en el seno de los comuneros obligó a Girón a dimitir, mientras clamaban porque Padilla asumiera nuevamente el mando. Y así fue en la práctica, aunque oficialmente no fue nombrado por la Junta.

Padilla rápidamente reorganizó el Ejército comunero y se dirigió a la importante fortaleza de Torrelobatón. Le acompañaban en la empresa como lugartenientes Francisco Maldonado y Juan Bra-

(8) Los acuerdos concretos a los que llegó Padilla con la reina Juana son muy confusos, ya que no existen pruebas documentales a causa de la manía de Juana en no firmar papel alguno. Parece ser, de todas las maneras, que los recibió amablemente y que en uno de sus escasos momentos de lucidez llegó a reconocer a la Junta.

vo. Al cabo de una semana de asedio, conquistaron el enclave. Pudo haber sido éste un momento decisivo si las tropas comuneras hubiesen proseguido la ofensiva y actuado más coordinadamente; pero —una vez más— el sector moderado de la Junta emprendió negociaciones con sus antagonistas. La ofensiva se paralizó, las tropas reales volvieron a reorganizarse, y el desánimo y el desconcierto comenzaron a cundir entre las tropas comuneras a causa de su inactividad.

Estas continuas treguas y negociaciones influyeron decisivamente en el resultado final de la contienda. Los nobles sabían que, a medida que el tiempo transcurriera, más hondas se harían las divisiones en el seno de la Junta, a la vez que disponían de más tiempo para reorganizarse militarmente.

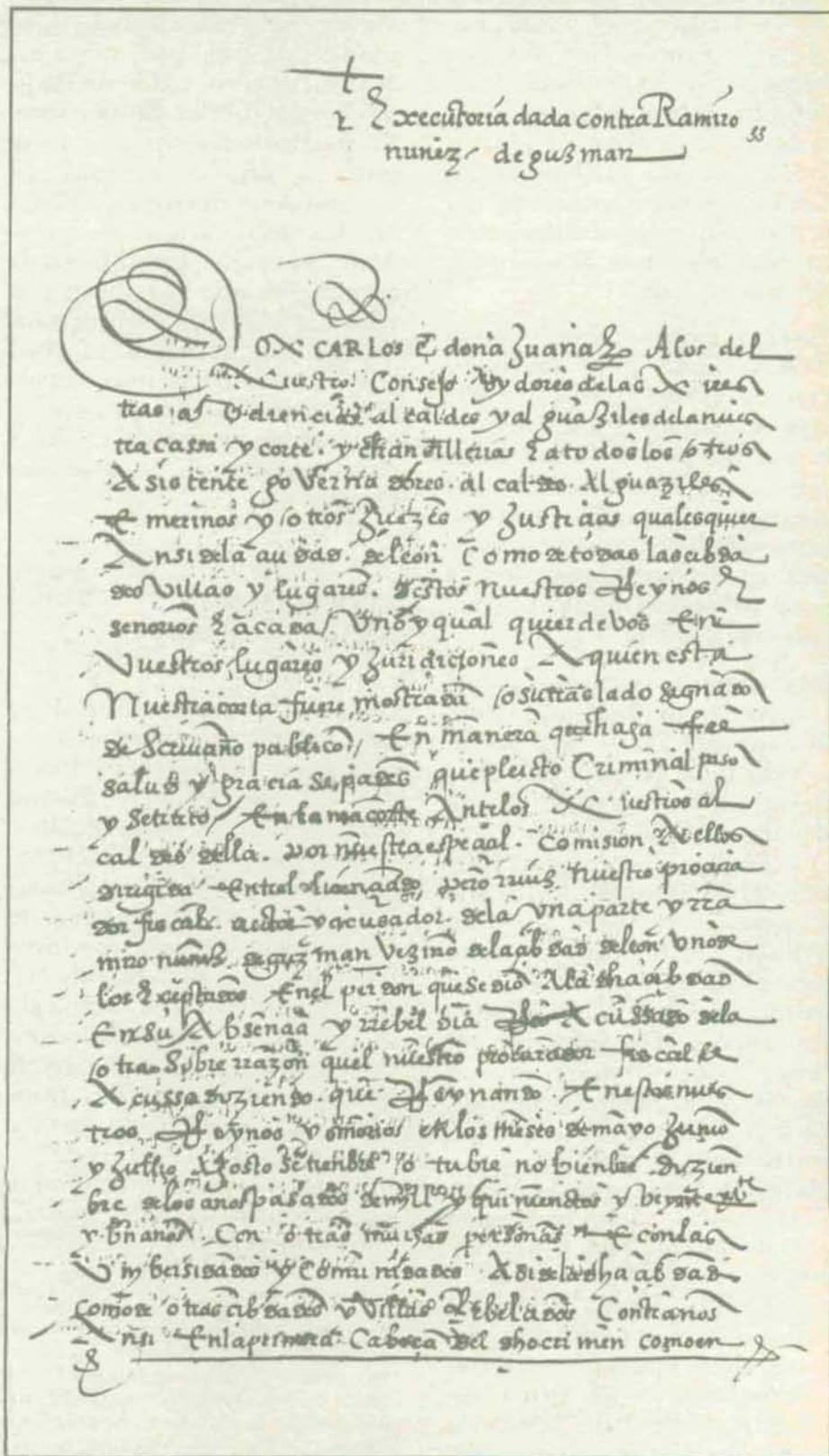
Las negociaciones arrancaban desde que Carlos I, en Alemania, tomó conciencia de la gravedad de lo que estaba ocurriendo en sus reinos (paralelamente a las Comunidades, se estaban desarrollando los acontecimientos revolucionarios de las Germanías en el reino de Valencia) y, haciendo gala de una perspicacia hasta entonces ausente en sus medidas gubernamentales, elaboró un programa reformista para aglutinar en torno suyo a la totalidad de los nobles, y restar argumentos a los insurrectos. Prometió eximir del pago del subsidio aprobado en La Coruña a aquellas ciudades que acataran su autoridad, prometió regresar pronto, y astutamente incorporó a la regencia a dos de los miembros más significados de la nobleza: el condestable de Castilla, Íñigo de Velasco, y el almirante Fadrique Enríquez.

El primero logró un decisivo éxito al conseguir hacerse re-

conocer por Burgos, controlado por el sector moderado, y cuya importante burguesía comercial estaba muy interesada en el comercio con Flandes.

El almirante, consciente del

prestigio de que gozaba entre el sector moderado de la Junta por su actitud aparentemente neutral en el conflicto, sutilmente aplazó la aceptación del cargo e inició las negociaciones con la Junta.



Página del documento por el que Carlos I concedía el perdón político a los comuneros vencidos en la batalla de Villalar. Pero no a todos, porque éste indulto no comprendía a los notables del movimiento castellano. Y así, Padilla, Bravo y Maldonado serían ajusticiados.

Mientras, el Ejército realista se había reorganizado, volcándose en ello la mayoría de la nobleza. Sus antagonistas, por el contrario, se sentían cada día más decepcionados ante la prolongada inactividad, y las divisiones en el seno de la Junta eran paulatinamente mayores. Una vez que habían sido desplazados de su seno los representantes de la nobleza, lo estaban siendo, incluso, los de la burguesía, siendo los representantes del artesanado y del campesinado quienes tomaban las riendas del movimiento.

En estas circunstancias, hartos desfavorables para los insurrectos, el reorganizado Ejército real se dirigía a Torrelobatón, donde se encontraba la mayoría de los efectivos del Ejército comunero. Padilla, ante las deficientes condiciones que reunía esta plaza para su defensa, optó por replegarse a Toro.

Las tropas comuneras se componían fundamentalmente de infantería y artillería, siendo muy escasas en caballería, al contrario de lo que pasaba con las reales. Estas avistaron al Ejército comunero el 23 de abril de 1521, a escasas leguas de la aldea de Villalar, en un día de fuerte tormenta que entorpecía el avance de los combatientes comuneros. Clavados en el fango, éstos no pudieron presentar una defensa organizada a la caballería real. Desorientados, intentaron refugiarse en Villalar. Fue inútil. Tras una desordenada defensa fueron derrotados, y apresados sus tres máximos dirigentes: Padilla, Bravo y Maldonado, quienes, según los cronistas de la época se batieron valerosamente al grito de «Santiago y libertad». Después de un juicio sumarísimo, serían públicamente decapitados al día siguiente; y con ellos

el histórico movimiento de las Comunidades de Castilla. La noticia de lo sucedido en Villalar se difundió como un reguero de pólvora. Las ciudades se sometieron una tras otra sin presentar resistencia, y las Comunidades se disolvieron. Sólo resistió Toledo, al mando de una brava mujer, María Pacheco, viuda de Padilla, hasta finales de octubre. El patriotismo comunero se puso a prueba cuando, al tiempo de la derrota de Villalar, las tropas francesas invadían Navarra. Los efectivos comuneros que se habían salvado de las brutales represiones que los nobles desataron contra ellos nada más vencidos (9), acudieron prestos a ponerse al servicio de Carlos I para defender el reino de Navarra.

PROGRAMA ANTISEÑORIAL

El contenido antiseñorial de las Comunidades está evidenciado por las acciones llevadas a cabo desde el mismo comienzo de la insurrección: destitución de los funcionarios reales y de los más vinculados a los nobles; quema de las residencias de éstos; destrucción de sus fortalezas, etc., así como en la forma de organización adoptada (en Comunidades). Pero, por si quedaba alguna duda, también está explicitado en los numerosos documentos de las mismas, al igual que en las acusaciones fiscales contra ellas una vez vencidas.

(9) Como todas las represiones de las clases dominantes después de haber visto peligrar su dominación por la acción insurreccional de las masas, la que sufrieron las Comunidades también fue sañuda. Carlos I no concedió un indulto hasta un año después de ocurrido los hechos y, aun así, eliminó a 300 comuneros del perdón real.

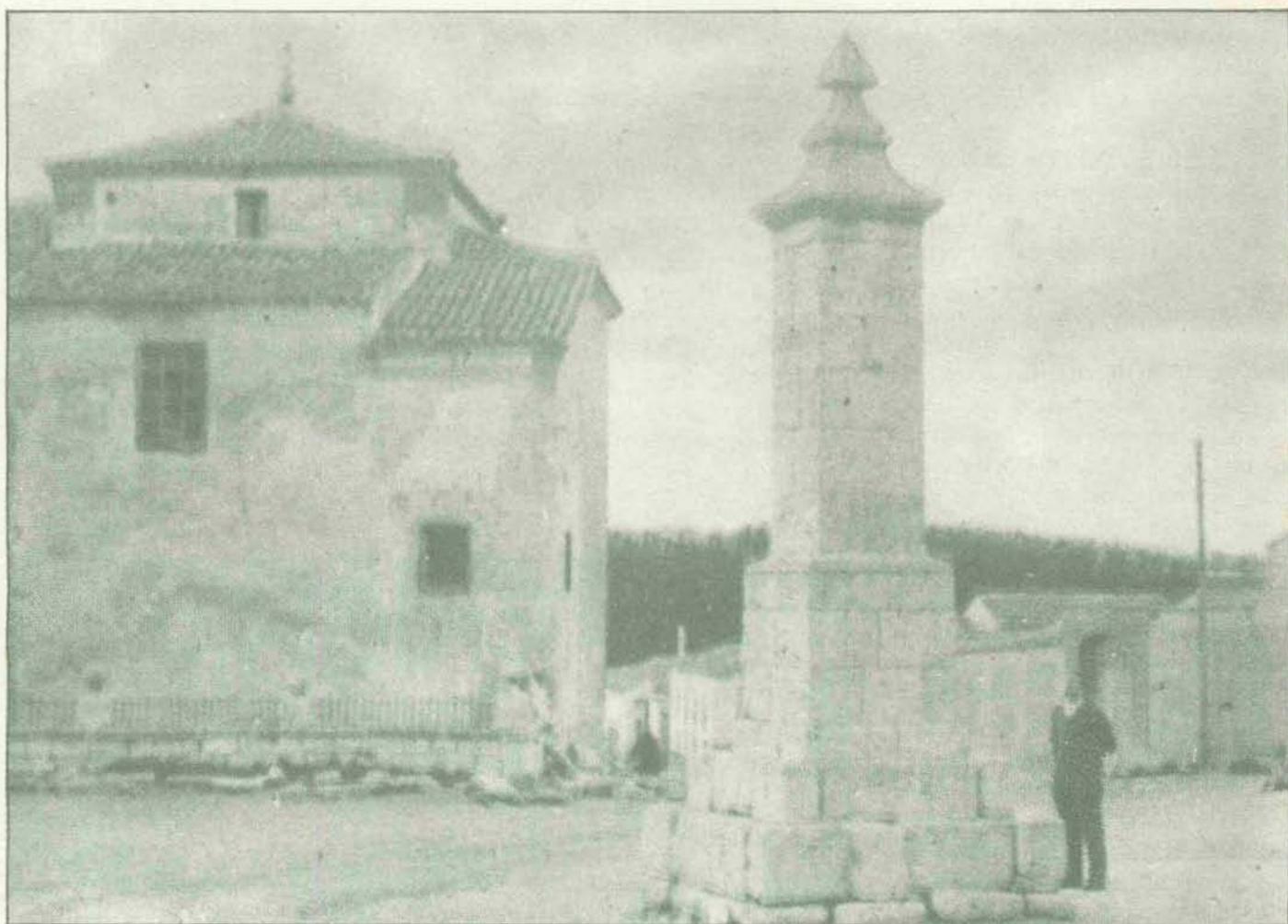
En las revueltas antiseñoriales, la reivindicación central del campesinado vasallo solía ser el exigir la reversión del señorío a la Corona, «pasar a ser de realengo». Junto a esta aspiración básica, existían otras que —según los casos (tipo de señorío)— se centraban en los aspectos tributarios y en las modalidades de servicios a prestar al señor feudal; se exigía la abolición o modificación de un tributo; la desaparición de una determinada prestación obligatoria, etc.

En los más importantes documentos comuneros, como fueron los Capítulos de Valladolid y Burgos y los de la Ley Perpetua (10), se manifestó el carácter radicalmente antiseñorial de las Comunidades.

En todos ellos, se exigía al monarca poner fin a la progresiva señorialización de las tierras de Castilla y la reversión a la Corona de los señoríos donados ilegalmente o después de la muerte de Isabel la Católica (11). También, la desaparición de determinados impuestos y la modificación en los procedimientos de recaudación, que posibilitaban numerosas arbitrariedades por parte de los encargados de recaudarlos, estrechamente vinculados casi siempre a los nobles de la zona, apropiándose éstos de una parte considerable de lo que correspondía a la Corona, bien «de iure», por graciosa concesión de los monarcas, o bien «de facto», por el control que ejercían. Se denunciaba la exis-

(10) Documento enviado por la Junta a Carlos I, en el que se recogían las reivindicaciones comuneras.

(11) Isabel la Católica, en su célebre testamento, comentó con amargura el enorme poderío que los nobles habían alcanzado durante su mandato y, por eso, sirvió de legitimación de las reivindicaciones comuneras. Prueba de ello es que alusiones al testamento aparecerán en numerosos documentos comuneros.



Plaza Mayor de la localidad vallisoletana de Villalar, muy cerca de Tordesillas, donde se eleva este modesto monumento a la memoria de los Comuneros. La derrota sufrida en 1521 por estos hombres tuvo una influencia decisiva incluso en el futuro derrumbamiento del imperio.

tencia injustificada de tributos como el portago (que gravaba las mercancías a su paso por los señoríos); de otros no debidamente dosificados, como las bulas de cruzada; y el descontrol existente en la recaudación de las alcabalas (que gravaban las mercancías en su primera transacción).

Pero no quedaba aquí el programa reivindicativo comunero. En sus documentos exigieron reformas que sólo se introducirían siglos después en los países europeos con la consolidación de los regímenes constitucionales. En las Instrucciones de Valladolid, se proponía que no se pudiera aplicar la pena de confiscación de bienes si no era por sentencia firme y en casos extraordinarios; que los funcionarios judiciales percibiesen

únicamente sus remuneraciones de la Corona, sin que en ello intervinieran los nobles; que los pleitos se vieses por orden de antigüedad y no en función del capricho de los funcionarios o señores; y que existiera una segunda instancia a la que poder recurrir. En síntesis, estas importantes exigencias significaban el introducir la normatividad en el abusivo y consuetudinario derecho nobiliario.

Sin embargo, la experiencia acumulada en las luchas antiseñoriales de los siglos pasados y el propio desarrollo de la lucha de clases, hicieron comprender a las Comunidades que de poco servía alcanzar estas reformas si paralelamente los grandes controlaban el poder político. Con el reflujó de las luchas antiseño-

riales, serían provocadas. Y aquí radica el aspecto más trascendental e innovador de las Comunidades como movimiento antiseñorial. *Para consolidar estas reformas comprendieron que era precisa una radical variación del sistema institucional*, haciéndolo más representativo, a la vez que se pedía que los grandes de la nobleza no tuvieran cabida en él. Es decir, que los comuneros ligaron las reformas económico-sociales a las transformaciones políticas.

TEORIAS PRECURSORAS DE LOS MOVIMIENTOS DEMOCRATICOS

Este pensamiento político que se elaboró al calor de la lucha, llegó a confluír en una inno-

vadora (para aquella época) teoría pactista o contractualista, pudiendo considerársela como un avanzado precedente del constitucionalismo europeo posterior; o, con palabras más precisas, «en esta esfera hay verdaderas anticipaciones de lo que luego serán instituciones comunes al derecho parlamentario de los regímenes constitucionales», como afirma Maravall, lo cual le permitirá formular a este mismo autor la tesis que en la actualidad se va imponiendo: que el movimiento de las Comunidades «se nos aparece como la primera revolución de carácter moderno en España y probablemente en Europa».

Desde luego, el pensamiento comunero no se formalizó como un cuerpo de doctrina totalmente elaborado y coherente. El escaso desarrollo de las teorías constitucionalistas y la heterogeneidad social del bloque comunero, condicionaron la existencia de estas limitaciones. Pero sí puede afirmarse que las líneas maestras de este pensamiento estaban ya en germen desde el inicio de la insurrección y que durante ella se desarrollaron hasta alcanzar un notorio grado de sistematización.

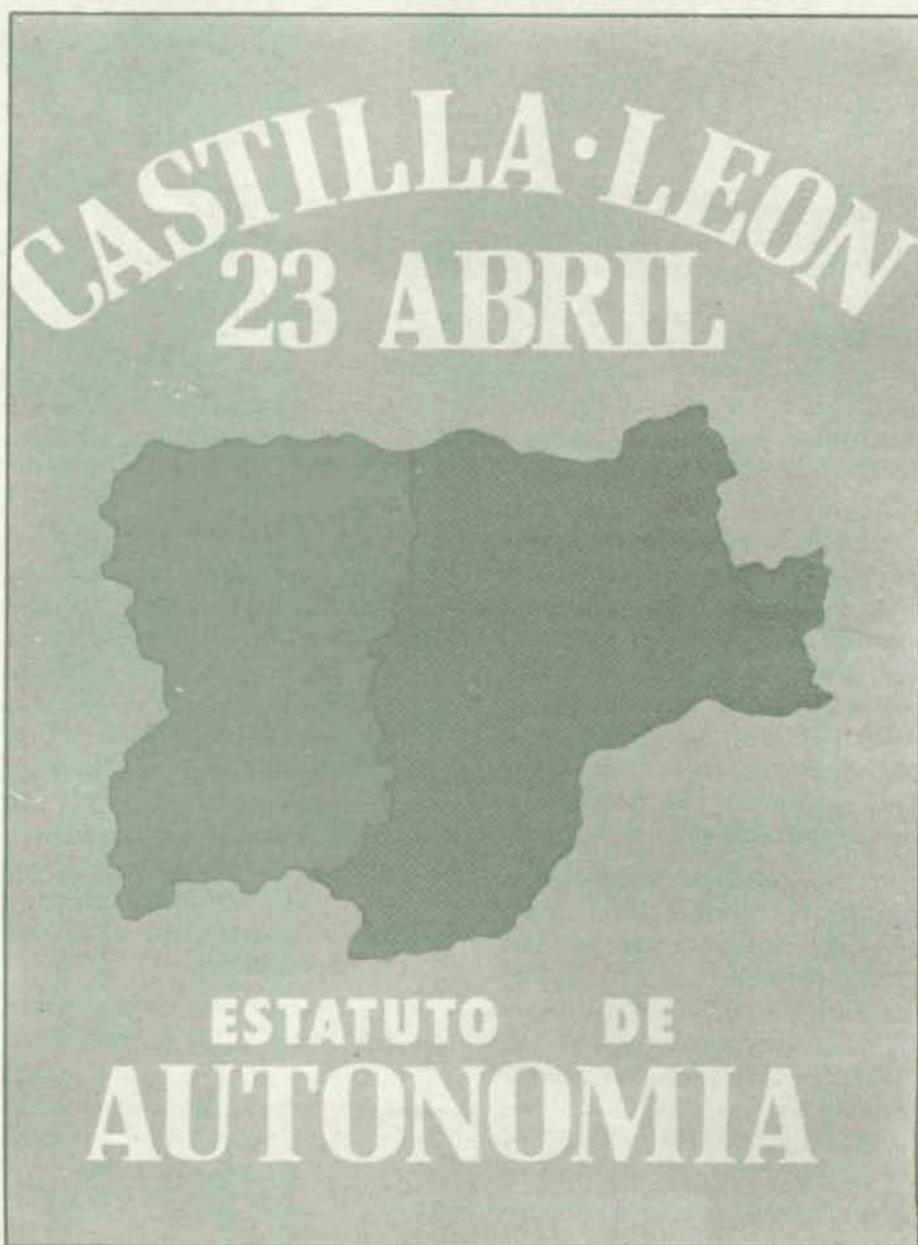
Y ello fue así porque, a lo largo del siglo XV, el derecho a la resistencia frente a los monarcas despóticos se había ido abriendo paso, sostenidos sobre todo por la Escolástica democrática (como lo prueban las polémicas que se entablaron entre teólogos, juristas y políticos), y con él se perfilaban las bases de la teoría contractualista del soberano con los representantes del pueblo; como, por ejemplo, se pondría de manifiesto en las Cortes de Valladolid de 1518, en las que éstas advirtieron al nuevo monarca que «en verdad nuestro mercenario es, e por esta causa sus súbditos le dan

parte de sus frutos e ganancias suyas e le sirven con sus personas todas las veces que son llamados; pues mire su alteza si es obligado por contrato callado a los tener e guardar justicia».

Otro factor a considerar es el elevado grado de desarrollo institucional que había alcanzado Castilla en aquella época por comparación a otras naciones europeas, y cuya manifestación más importante eran las Cortes, que, aunque dejaban mucho que desear en

cuanto a representatividad, habían potenciado esta corriente de pensamiento político.

La noción de libertad en el contexto ideológico de aquella época se asociaba a dos contenidos: el primero, el más inmediato y asumido por la colectividad, hacía referencia a la no existencia de relaciones serviles de dependencia con los señores feudales; el segundo, más trascendente y menos asumido, lo hacían respecto a



Por vez primera con permiso gubernativo, se celebró el 23 de abril de este año el Día de Castilla y León. Su marco fue Villalar y hasta él acudieron unas quince mil personas deseosas de reivindicar el derecho a una Autonomía por la que ya combatieron los comuneros.

la necesidad de representación de los estamentos del pueblo llano en las instituciones.

Partiendo del primero, los textos comuneros llegarán a asumir decididamente el segundo; y no sólo en el ámbito de la letra escrita, sino que, trascendiendo este marco, lo materializarán en la Santa Junta, en la que se mezclaban representantes de la nobleza, de la burguesía, del artesanado, del campesinado y del clero. La Junta llegó a representar una «alternativa institucional», que desde los primeros momentos se arrogó las tareas de gobierno y comenzó a desarrollar sus actividades como si de una nueva administración se tratara, nombrando regidores, escribanos..., y elaborando reglamentaciones (en las cuales los vocablos «libertad» y «ciudadanos» abundaban por doquier).

En los Capítulos de Valladolid y Burgos, y sobre todo, en los de la Ley Perpetua, aparece una y otra vez la exigencia de reformar las Cortes ampliando su representatividad; de que los grandes fueran apartados de las funciones de gobierno; de que los procuradores y funcionarios no fuesen cargos vitalicios, sino revocables; y otras numerosas reivindicaciones de este mismo tipo, entre las que destacaba la de convocatoria regular de las Cortes, y no por arbitrarias decisiones del monarca.

En definitiva, la alternativa constitucional comunera, en palabras de Maravall, apuntaba a «Una organización democrática del gobierno y, en su instancia suprema, un rey.»

CONSECUENCIAS DE UNA DERROTA POPULAR

El triunfo de las fuerzas realistas sobre las comuneras tuvo

profundas repercusiones para el futuro de Castilla, y cualquier investigación que pretenda abordar seriamente el desmoronamiento en el siglo XVII de la mayor potencia imperial durante el XVI, habrá de tenerlo en cuenta. La derrota de las Comunidades convirtió a Castilla en un feudo de la realeza y de la nobleza. El anquilosamiento forzado de las instituciones representativas centrales y municipales, en que fueron sumidas tras la derrota comunera, las imposibilitó para evitar que el emperador embarcara al reino en su nefasta política imperial. La pobreza en que se mantuvo al campesinado, la vigencia del encorsetamiento feudal de las relaciones mercantiles, junto con la perpetuación de un sistema de valores nobiliario que marcó a la totalidad de la sociedad castellana, dieron, a la larga, al traste con la incipiente industria de Castilla. Los estamentos burgueses, decepcionados al comprobar la omnipotencia de los nobles, optaron por invertir en rentas o en tierras sus capitales, aspirando a integrarse algún día en el escalafón nobiliario. Los banqueros extranjeros sentaron sus reales en un reino cuyo monarca dependía de sus créditos, después de haber despilfarrado el oro americano y abrumado con pesados tributos al pueblo para sostener sus guerras y su inmenso imperio. Pero, en una perspectiva más profunda, lo que se quebró en Villalar fue «la libertad política y la posibilidad de imaginar un destino diverso al de la España imperial, con sus grandezas y sus miserias, sus hidalgos y sus pícaros. Carlos V dio muerte, sin duda alguna, a lo que se preparaba bajo los Reyes Católicos y bajo Cisneros: una nación independiente y moderna» (J. Pérez), difuminándose la alternativa de una «evolución

del Derecho español por vías paralelas a las del Derecho inglés, separándose de la evolución, según el tipo constitucional, de la monarquía absoluta» (Maravall).

No quisiéramos finalizar nuestro trabajo sin recoger la hermosa alegación que esgrimieron los anónimos campesinos de Baza (Granada) para justificar su sublevación contra el señor feudal: «*determinaban morir libres que no vivir como esclavos*». ■ J. M. F. U.

BIBLIOGRAFIA SUMARIA

- José Antonio Maravall: «**Las Comunidades de Castilla, una primera revolución moderna**». Ediciones Revista de Occidente.
- J. Pérez: «**La revolución de las Comunidades de Castilla (1520-21)**». Siglo XXI de Ediciones.
- Gutiérrez Nieto: «**Las Comunidades como movimiento antiseñorial**». Editorial Planeta.
- Ramón Alba: «**Acerca de algunas particularidades de las Comunidades de Castilla tal vez relacionadas con el supuesto acaecer terreno del milenio igualitario**». Editora Nacional.

Además, a lo largo del trabajo se cita a:

- Bartolomé Clavero: «**Mayo-razgo y propiedad feudal en Castilla (1369-1836)**». Siglo XXI de Ediciones.
- Julio Valdeón: «**Los conflictos sociales en el Reino de Castilla en los siglos XIV y XV**». Siglo XXI de Ediciones.
- John Lynch: «**España bajo los Austrias**». Ediciones Península.
- J. H. Elliot: «**La España imperial**». Editorial Vicens Vives.